

cho, anulando las mismas por estar prescritas las infracciones por ellas sancionadas, con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto las sanciones impuestas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

19552 *ORDEN de 31 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1993, interpuesto por don Marcelino Ajo Edilla.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de mayo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1993, promovido por don Marcelino Ajo Edilla, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor de la Sierra González, en nombre y representación de don Marcelino Ajo Edilla, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones de la Dirección General de Producción y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, así como la del propio Ministerio de 30 de julio de 1993; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

19553 *ORDEN de 31 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1994, interpuesto por doña Asunción Ana Paloma Correa Mesa y dos más.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1994, promovido por doña Asunción Ana Paloma Correa Mesa y dos más, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Izquierdo Insúa, en representación de doña Asunción Ana Paloma Correa Mesa, don Jorge Fernández de la Torre y doña María de los Ángeles Bajón Rodríguez, contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 24 y 26 de mayo de 1994, que desestimaron el recurso de alzada deducido por los actores frente a los actos administrativos por los que se les abonaron los distintos trienios reconocidos con arreglo a la cuantía correspondiente al grupo al que pertenecían cuando los perfeccionaron, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

19554 *ORDEN de 31 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.866/1993, interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de mayo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.866/1993, promovido por don Víctor Manuel Pérez Borrego, sobre provisión de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.866/1993, interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de octubre de 1992, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma, en el aspecto objeto de recurso, por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19555 *ORDEN de 31 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1994, interpuesto por don Felipe Sáez López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de mayo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1994 promovido por don Felipe Sáez López, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Antonio Tinaquero Herrero, en nombre y representación de don Felipe Sáez López, contra la Resolución dictada por el Director general de Producciones y Mercados Ganaderos de fecha 14 de diciembre de 1992, confirmada en alzada por Resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de diciembre de 1993, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.